

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	PERTENENCIA
RADICADO	130013103002-2021-00060-00
Demandante	GRUPO ORGANIZADO DE LA TERCERA EDAD DE MEMBRILLAL (RECORDAR Y VIVIR)
Demandados	ROSA A CASTILLO HEREDEROS DE ABRAHAM MOADIE EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el proceso de la referencia, dentro el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita que se emplace al demandado(s) dentro del presente asunto, así mismo la empresa demandada solicita que se le remita la demanda y sus anexos. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Cartagena de Indias, D. T. y C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la solicitud que viene presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual pide se ordene el emplazamiento del (os) demandado (s), procederá el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código general del proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Respecto a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la empresa demandada, el despacho accederá por ser procedente, por lo que se ordenará para que a través de secretaria se haga remisión de la demanda y sus anexos.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a los demandados ROSA A CASTILLO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABRAHAM MOAIDE DEL VALLE Inclúyase sus nombres, las partes, la clase de proceso y el juzgado en el listado, del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

SEGUNDO: Ingrese al despacho el proceso, cuando se haya dado cumplimiento al numeral anterior, a fin de designar curador adlitem, si hubiere lugar.

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

TERCERO: De la solicitud presentada por la entidad demandada EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA, procédase hacer remisión de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75731475fcc94560910d6aeb6c5732e4c690a04086d5c724c581125bdbcb34f**

Documento generado en 18/01/2022 07:47:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>